



RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se declara la caducidad y se procede a dar de baja y extinguir la Autorización Ambiental Integrada otorgada para la explotación porcina de 1.300 hembras reproductoras y 1.400 cerdos de transición, ubicada en la parcela número 203 del polígono número 9 del término municipal de La Mata de los Olmos (Teruel) y promovido por Deico Agropecuaria, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/07959).

Antecedentes de hecho

Primero.— El 19 de octubre de 2010, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 204, la Resolución de 24 de septiembre de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina existente de 1.300 hembras reproductoras y 1.400 cerdos de transición, ubicada en la parcela número 203, del polígono número 9 del término municipal de La Mata de los Olmos (Teruel) y promovido por Deico Agropecuaria, SL. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2009/05628).

Segundo.— Actualmente la explotación se encuentra inscrita en el Registro de explotaciones ganaderas de Aragón, con el código ES44146000001, en estado inactivo desde 4 de abril de 2024, y una capacidad de 700 plazas de cebo y 1200 plazas de cerdas.

Tercero.— La Resolución de 17 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, archiva por desistimiento al no haber procedido al pago de las tasas administrativas, el expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de capacidad para 1.300 hembras reproductoras y 1.400 cerdos de transición, ubicada en la parcela número 203, del polígono número 9 del término municipal de La Mata de los Olmos (Teruel), cuyo titular es Deico Agropecuaria, SL. En esta Resolución se informa de que se inicia el procedimiento para dar de baja y extinguir la Autorización Ambiental Integrada.

Cuarto.— Transcurrido el plazo para la interposición de recurso de alzada, una vez la Resolución referida en el punto anterior es firme, con fecha 29 de julio de 2024 se inicia de oficio el procedimiento para declarar la caducidad y baja de la Autorización Ambiental Integrada otorgada para la explotación porcina de 1.300 hembras reproductoras y 1.400 cerdos de transición, ubicada en la parcela número 203, del polígono número 9 del término municipal de La Mata de los Olmos (Teruel).

Quinto.— Según lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, se da trámite de audiencia al promotor y al Ayuntamiento en fecha 23 de agosto de 2024.

Fundamentos de derecho

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia sobre Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 21.1 dispone, que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

Tercero.— El anexo IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, relaciona las actividades sujetas a Autorización Ambiental Integrada, estableciendo que estará sujetas a este régimen las explotaciones porcinas de más de 2.000 plazas de cerdos de cebo de más de 30 kg, o 2.500 de cerdos de cebo de más de 20 kg y las de más de 750 cerdas reproductoras.

Cuarto.— El artículo 65 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el organismo competente en materia de medio ambiente garantizará que se haya revisado y adaptado todas las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación. La revisión tendrá en cuenta todas



las conclusiones relativas a los documentos de referencia de las MTD aplicables a la instalación, desde que la autorización fuera concedida, actualizada o revisada.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Declarar la caducidad, dar de baja y extinguir la Autorización Ambiental Integrada otorgada por Resolución 24 de septiembre de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina existente de 1.300 hembras reproductoras y 1.400 cerdos de transición, ubicada en la parcela número 203, del polígono número 9 del término municipal de La Mata de los Olmos (Teruel) y promovido por Deico Agropecuaria, SL.

2. Comunicar al Ayuntamiento de La Mata de los Olmos (Teruel), que la Autorización Ambiental Integrada de la explotación de referencia queda sin efecto.

3. Comunicar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a los efectos de proceder a dar de baja dicha Autorización Ambiental Integrada en el inventario de instalaciones regulado en el artículo 8.2.a) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de octubre de 2.024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**